# PRIMERAS CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCIÓN DE 1868 EN VILLACARRILLO
## LA SUPRESIÓN DEL CONVENTO DE CLARISAS FRANCISCANAS DE SANTA ISABEL DE LOS ÁNGELES

Batalla de Alcolea

El objetivo de este artículo consiste en dar a conocer los primeros efectos que se produjeron en Villacarrillo como consecuencia de la *"Revolución de 1868"*, conocida como la *"Gloriosa"* o la *"Septembrina"*, que dio paso al llamado *"Sexenio Democrático" (1868-1874)*[1], a raíz de la cual se formaría la Junta Provisional Revolucionaria de Villacarrillo. Esta Junta asumió los poderes en todos los ámbitos de la administración local, lo que daría lugar a una serie de decisiones de carácter político que afectaron a cambios de titularidad en la gran mayoría de sus responsables. Paralelamente se dieron otras disposiciones de carácter social y económico y de carácter religioso. Esta última será la que más nos va a interesar aquí.

Al final se acompaña un *anexo* que recoge, entre otros documentos, la proclamación de la Junta de Cádiz, que fue el inicio de la Revolución y los principales acuerdos tomados por la Junta de Villacarrillo

Antes de entrar en materia, quiero mencionar por su interés, y como complemento imprescindible a este trabajo, la comunicación, aún inédita, titulada *"Villacarrillo: la Revolución de 1868, a través de las actas capitulares"*, que presentó en las *VIII Jornadas de estudios Históricos de las Cuatro Villas* el investigador *Sebastián González Segarra*. En ella se hace un análisis de todos los aspectos que rodearon el año 1868 en España y en la provincia de Jaén (coyuntura económica, condiciones estructurales prerrevolucionarias, situación coyuntural, el agotamiento del régimen, la revolución de Cádiz, crisis y revolución en la provincia de Jaén), pasando después a darnos una visión del planteamiento de la revolución en Villacarrillo a partir de la constitución de la nueva Corporación Municipal *(el día 20 de octubre)*, cuyos componentes nos cita. En un anexo final transcribe varias actas capitulares desde esa fecha.

En su rastreo por el archivo municipal, el autor citado, no encontró ningún documento anterior al 20 de octubre, lo que le lleva a la conclusión de que su ayuntamiento revolucionario fue de constitución tardía. Nunca más lejos de la verdad, lo que ocurre es que las actas hasta esa fecha no se encuentran archivadas con el resto de los libros capitulares, sino que están localizadas junto al libro de copiador de correspondencia, que concretamente se titula: *"de la correspondencia y acuerdos de esta Junta Provisional de Gobierno. 30 de septiembre de 1868" (nuestra principal fuente)*. Motivo por lo que se encuentra traspapelado.

**La Revolución de 1868, breve síntesis.**

El reinado de *Isabel II (1864-1868)*, en su última etapa, fue de clara descomposición política[2]. Junto a la crisis económica, aparecieron reiteradas sequías y problemas de adaptación de una economía que no había comenzado su desarrollo verdadero. Los nuevos grupos sociales en ascenso (clases medias y obreros) exigían un cambio en profundidad. La respuesta del régimen no fue otra que resistir mediante la fuerza. En el último momento, con *Luis González Bravo*, el régimen rozó el sistema autoritario. Existía, por tanto, un malestar generalizado aglutinado en una *triple crisis*[3], base del proceso revolucionario: *crisis moral* por la desaprobación popular del Gobierno (parlamento viciado, donde deciden grupos y camarillas sobre la Corona, olvidando los problemas de la población); *crisis económica*, (consecuencia de la crisis en Europa, quiebra de grandes empresas en Madrid y Barcelona, con incremento del paro y descontento de la burguesía); y *crisis política*, consecuencia de peso fue la muerte de *O'Donnell*[4] *y Narváez*[5]. Con su desaparición, se entrega el liderazgo de la *Unión Liberal* al *General Serrano*, personaje menos dispuesto al sostenimiento de *Isabel II* en el Trono.

---

[1] Se dice que de democrático no tuvo más que el sufragio universal masculino para mayores de 25 años, que hizo pasar el electorado del 2'67% al 25% de la población, y desembocará en la abstención del 60%.

[2] Los sucesos de la noche de San Daniel, la represión del motín de San Gil, el Pacto de Ostente, y problemas de corrupción fueron causas determinantes.

[3] *Ubieto Arteta* y otros.- Historia ilustrada de España. Barcelona: Plaza Janés, 2000.- 5 vol. *Tomás Villarroya, Joaquín*. La era Isabelina y el sexenio democrático: (1834-1874). Madrid: Espasa-Calpe, 1981.- Tomo XXXIV de la Historia de España / fundada por Ramón Menéndez Pidal; dirigida por José María Jover Zamora.

[4] *Ramón María Narváez* (Loja 1800-Madrid 1868), político y militar español, presidente de gobierno en repetidas ocasiones desde 1844 hasta 1868, representante del Partido Moderado y una de las figuras claves durante el reinado de Isabel II.

[5] *Leopoldo O'Donnell* (Sta. Cruz de Tenerife 1809- Biarritz 1867), político y militar español, Presidente del Gobierno en 1853, 1856, 1858 a 1863 y 1865. Representante de la Unión Liberal, al igual que Narváez, fue una figura clave del reinado de Isabel II. Conspiró contra le Regencia del General Espartero en 1854 (Vicalvarada), y participó en la "Sargentada de San Gil".

La revolución de septiembre tuvo su inicio entre los días 16 y 18, cuando en la ciudad de Cádiz, el *Almirante Topete*[5] se pronuncia al frente de su escuadra; el 19 se hizo público un manifiesto, *"¡Viva España con honra!"*, que será firmado por todos los militares afines al pronunciamiento, siendo la base donde se expongan los motivos y los fines del naciente movimiento revolucionario *(ver anexo)*. Entre estos destacarán la recuperación de la soberanía nacional, la creación de un gobierno provisional, y se recogerá la idea de sufragio universal. Como dato anecdótico de este año, la peseta se convertirá en la unidad monetaria de España.

El 28 de Septiembre de 1868 se produjo la *Batalla del Puente de Alcolea (Córdoba)*, en la que el *Duque de la Torre, Francisco Serrano Domínguez*[6], con los *Generales Caballero de Rodas, Izquierdo y Rey* derrotaron a las tropas fieles a Isabel II mandadas por el *General Marqués de Novaliches (Manuel Pavía y Lacy)*[7], que abrió las puertas de la Revolución de 1868, la cual supuso el destronamiento definitivo de Isabel II, quien en 1870 abdicó en su hijo *Alfonso XII* para favorecer la vuelta de la monarquía Borbónica a España. Isabel II murió en 1904 en París, donde residiría desde su destierro[8].

El auténtico jefe de la revolución de septiembre será el *General Prim*[9]. El golpe del 16 de septiembre estuvo encaminado a provocar una revolución controlada, en la que el pueblo no jugará ningún papel significativo. El primer gobierno se formó el día 8 de octubre de 1868, bajo la presidencia del general Serrano. Conocido como el "gobierno provisional". Estaba compuesto por unionistas y progresistas, excluyéndose a los demócratas, con lo que se comenzarán a generar tensiones internas. El grupo excluido será el que propiciará en 1870 la llegada de la República. El primer acto destacado de este gobierno será el Manifiesto de 25 de octubre, en el que se reconocían los derechos individuales y se hacía una declaración a favor de la monarquía como forma política del Estado frente a la republica. Esta declaración de principios agrupó en un frente común a todos los sectores monárquicos, tanto unionistas, como progresistas, y demócratas. El 6 de diciembre de 1868 se publica un Decreto por el que se convocarán elecciones a Cortes, y por primera vez se utilizará el concepto de sufragio universal para todos los varones mayores de 25 años; con este Decreto se hacía efectiva una de las máximas expuestas por el manifiesto de 19 de septiembre.

Las Cortes se reúnen al año siguiente, dando lugar a la Constitución de 1869, que refleja el carácter ideológico de la revolución de 1868, en cuanto a las dos bases fundamentales: libertad religiosa y régimen monárquico. Las Cortes nombran a Serrano regente del reino; que encargá a *Prim* la formación de un nuevo gobierno. *Prim* se mantuvo en este cargo hasta su muerte a finales de 1870.

Las primeras semanas de la Revolución estuvieron caracterizadas por la actividad espontánea de las Juntas Revolucionarias, que se establecieron rápidamente en las capitales y ciudades más importantes y realizaron proclamas en favor de una serie de libertades democráticas fundamentales, como las de reunión y asociación, de cultos, de enseñanza, de prensa, etc., alguna de ellas desconocidas totalmente por la sociedad española, dado que las Constituciones anteriores se habían movido en el marco del sufragio censatario. La actitud de estas Juntas respecto a la Iglesia no fue uniforme, ya que mientras en algunas diócesis se cometieron atropellos, en otras, por el contrario, la normalidad fue la tónica dominante. Quizás fue en Andalucía donde la situación adquirió un cariz más violento con la destrucción de iglesias, el cierre de parroquias, supresión de conventos, la proclamación de la libertad de cultos y la expulsión de los jesuitas.

Las Juntas crearon una fuerza armada, *"Voluntarios de la Libertad"*. Después de septiembre se produjo una dualidad de poderes: la revolución, como pronunciamiento militar, dio lugar a la formación de un gobierno inclinado hacia la fórmula monárquica, y la revolución, como movimiento popular, dio lugar a la formación de Juntas inclinadas hacia la fórmula republicana. La vida de estas Juntas cuyas propuestas muchas veces estuvieron embebidas de fanatismo e incluso, a veces, seguidas de violencia física, fue breve; fueron suprimidas a finales de octubre. Lo mismo ocurrió con los Voluntarios de la Libertad.

**En nuestra provincia**[11] se dio una tónica semejante. La sequía, el paro y el hambre, desde 1867 habían provocado una situación insostenible que ni las rogativas conseguían paliar. *El Obispo Antolín Monescillo*[12], por medio de sus recomendaciones morales buscaba la solución en la beneficencia de las autoridades, la caridad

[5] *Juan Bautista Topete Carballo (México 1821-Madrid 1885)*. Jefe del Puerto de Cádiz, desde donde preparó la sublevación de la Marina con Prim y Serrano.Uno de los tres principales promotores de la revolución de 1868. Fue recibido en Madrid con gran entusiasmo popular. Ministro de Marina con el gobierno provisional, dimitiendo al ser elegido rey Amadeo de Saboya, pues apoyaba la candidatura del duque de Montpensier. Fue con Sagasta, en 1872, ministro de Ultramar, y en 1874, con Serrano, ministro de Marina.

[6] *Francisco Serrano Domínguez* (San Fernando 1810-Madrid 1885), destacado militar y ambicioso político, figura emblemática del reinado de Isabel II, de quien fue su favorito, contribuyó después a su destronamiento en 1868, junto a Prim. Regente del Reino, tras la marcha de Isabel II, y Presidente del Gobierno de la Monarquía y 1ª República.

[7] *Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque* (Cádiz 1827- Madrid 1895). Fue uno de los Generales que participó en la Revolución de 1868 que destronó a Isabel II y encabezó el golpe de Estado que puso fin a la 1ª República, dando paso a la Restauración.

[8] *D. Antonio Benavides*, quien fuera Ministro de Isabel II, y Villacarrillénse de cepa (aunque nacido en Baeza), fue uno de los acompañantes de ésta en su exilio a Francia. La Reina falleció en París en 1904. Véase *"La arquilla del ministro"*, de Juan Soto Climent. Año 2003.

[9] *Juan Prim y Prat* (Reus 1814-Madrid 18709. Uno de los militares protagonistas de la Revolución de 1868. Se ocupo de buscar un Rey para España: Amadeo de Saboya. Tuvo tantos enemigos que es difícil saber quién lo asesinó.

[10] Véase: Nueva historia contemporánea de la provincia de Jaén: *"La experiencia democrática y revolucionaria (1866-1874)"*, por Julio Artillo. IEG, 1995 / Diario Ideal 1996: Historia de Jaén y su provincia. Jaén. *"Revolución y estabilidad (1868-1900)"*, por Juan A. López Cordero / Jaén, Tomo II. Editorial Andalucía. Granada 1989: *"La experiencia revolucionaria (1866-1874)"*, Julio Artillo.

[12] Obispo de Jaén (1865-1877), controvertido, preocupado por los desfavorecidos y defensor de los valores tradicionales. Tuvo un gran protagonismo en la actividad opositora al proceso revolucionario de Jaén. Llegó a ser Cardenal.

de los ricos y la resignación de los sufridores. Parece ser que en algunas zonas de la sierra de Orcera se dieron atentados y muertes en 1866, cuyo origen estaría en la situación social. El ambiente político manifestaba un progresivo deterioro. Aunque se intentaba enmascarar, la desconfianza en la monarquía, también en nuestra Provincia, era ya una realidad.

Con el estallido de la revolución, Jaén y algunos de sus principales pueblos se llenaron de proclamas (Linares, Andujar, Úbeda, La Carolina, Villacarrillo, Arjona, etc.). En todos ellos se crearon Juntas Revolucionarias interinas que se hicieron cargo del poder, casi sin resistencia, y al mismo tiempo se fueron formando los cuerpos de "Voluntarios de la Libertad", con el objeto de mantener el orden y defender los intereses de la recién surgida revolución contra cualquier tipo de oposición. Sobre el 20 de octubre se fueron disolviendo las Juntas, entregando a los Alcalde electos el poder. La mayoría de estos municipios mostraron un afán renovador, emprendiendo grandes obras de interés público (desarrollo urbano, ferrocarril, carreteras, etc.). La prensa fue otra de las afectadas, con una profusión sin precedentes, particularmente en Linares, Úbeda y Andujar[13]. No obstante, la conquista más importante de la Revolución fue la consagración en España del sufragio universal libre, directo y secreto, aunque todavía limitado a los varones mayores de 25 años como ya hemos señalado.

**Villacarrillo en esas fechas** tampoco era ajena a los problemas que acuciaban al país. Del examen minucioso de las actas capitulares y libros copiadores de correspondencia de la época, se desprende la existencia de problemas económicos, sobretodo en las clases menos pudientes. Motivo principal de ello, para un pueblo eminentemente agrícola, era la pertinaz sequía y el azote de las plagas de langosta, lo que implicaba malas cosechas, paro, agotamiento de las reservas, y un aumento desmesurado de los precios, especialmente del pan. Lo mismo ocurría con las arcas municipales, que se encontraban bajo mínimos, a lo que, además, se unía el hambre, y la amenaza de enfermedades como el cólera. Según el padrón de vecinos elaborado con motivo de las elecciones a Cortes, Villacarrillo contaba con 7.379 habitantes (incluido Mogón y anejos con unos 670).

Gral. Francisco Serrano Bedoya (1813-1882)

En cuanto al orden público y a la situación política local, aparentemente era de tranquilidad, dato que extraemos de una carta enviada el día 5 de julio por el Alcalde Constitucional *Bernabé García de Zúñiga y Campos*[14] al Gobernador Civil de la Provincia, donde a petición del mismo, le comunica: *"... puedo asegurar sin temor a equivocarme que en la actualidad se disfruta en esta Villa de una tranquilidad completa, sin que tenga el menor recelo de que pueda alterarse"*. Sin embargo, esa tranquilidad no parece tenerla el Gobierno de la Provincia, cuando le insiste *"que redoble la vigilancia para conocer con completa exactitud el estado de esta con relación al orden público,... y en evitación de cualquier sorpresa, adopte las medidas preventivas convenientes"*. Es evidente que eran conscientes de que las cosas no marchaban bien, lo que se confirmaría días después (11 de julio), con motivo de las medidas que el Gobierno adoptó contra los *Duques de Montpensier*[15] y demás Generales (entre los que se encontraba *Francisco Serrano Bedoya*[16], muy ligado a nuestra Ciudad) cuando el Gobernador vuelve a insistir en el mismo tema, reiterando el Alcalde la tranquilidad de la Villa, y *"...que en vista de los acontecimientos vigilará a los que le puedan infundir la menor sospecha"*...

Merece resaltar la preocupación de las autoridades locales por el excesivo número de presos existentes en la cárcel del partido, que ascendía a 52, además de los que entraban y salían a diario (unos 11), siendo muchos de sus delitos, contra la propiedad privada (espigueo sobre todo), lo que nos corrobora las necesidades de la población[17]. El Alcalde solicita al Gobernador que autorice o medie con los Tribunales -creemos que sin éxito-, para conseguir el traslado de algunos de ellos a sus pueblos de procedencia, pues se estaban dando enfermedades e incluso habían fallecido dos.

---

[13] Antonio Checa Godoy. *Historia de la prensa jiennense (1808-1983)*. Diputación Provincial de Jaén. 1986.

[14] Bernabé Gª de Zúñiga y Campos (Santisteban 1812-Villacarrillo1875), hijo de Pablo Gª de Zúñiga Fuentes (Montilla), Alcalde Mayor-Corregidor del partido de Villacarrillo en 1824 y Mª Francisca de Campos y Campos (Villacarrillo), casado con Mª Josefa López y Salas. Fue Abogado y Alcalde de Villacarrillo en 1834-35, y 1867-68, Corregidor en 1850-51.

[15] Antonio de Orleáns (Duque de Montpensier), (Francia 1824-Sanlúcar de Barrameda 1890). Príncipe en 1830 al ser nombrado su padre Luis Felipe, rey de Francia. Casa con Mª Luisa Fernanda de Borbón, hija de Fernando VII y Mª Cristina de Borbón y hermana de Isabel II. Aspirante al trono, colaboró en la financiación de la Revolución de 1868 para derrocar a su cuñada Isabel II. Poco antes, el 7 de julio, el gobierno de González Bravo le destierra junto a los Generales conspiradores (entre ellos Serrano Bedoya).

[16] *Francisco Serrano Bedoya*, primo del General Fco. Serrano Domínguez, fue uno de los artífices de la Revolución, nació en Quesada (Jaén), de donde era su madre Ana Bedoya Herrera. Su padre Tomás Serrano Rubiales era de Villacarrillo. Llegó a ser Tte. General de Infantería, ocupó entre otros cargos los de Director Gral. de la Guardia Civil (1865-1866/1868-1872) y Ministro de Guerra (1874). Su hermano Pedro fue Alcalde de Villacarrillo y Presidente de la Junta Revolucionaria de 1868. Casó con Eloisa Serrano Aizpurua, de la que tuvo tres hijos: José (Militar y sin descendencia), Francisca, que falleció joven, y Eloisa. Ésta última casada con el Villacarrillese Juan Corencia Uribe.

[17] *Libro copiador de correspondencia de 1868*, Archivo Municipal de Villacarrillo, 25 de julio, carta al Gobernador. En la cárcel de la vecina Ciudad de Úbeda ocurría otro tanto de lo mismo, llegando a propagarse la enfermedad del tifus, debido al hacinamiento y las malas condiciones de salubridad existentes.

Las circunstancias no mermaron la afluencia de público *"forastero considerado de importancia"*, al ya famoso *Balneario del Saladillo*[18], y en vista de ello el Ayuntamiento solicitó de la Administración de Hacienda de Jaén la creación de un estanco en Mogón, recomendando como estanquero al vecino de ella *Juan Pablo Guillén* (la propiedad lo quería situar en el propio Balneario).

Es indudable, siguiendo la opinión de algunos historiadores, que más que un proceso propiamente revolucionario fue un proceso de carácter burgués y de mera sustitución administrativa, no existiendo una verdadera revolución social sino una simple sustitución de las minorías dirigentes, y eso fue, en definitiva lo que ocurrió en Villacarrillo.

La Junta provisional revolucionaria de Gobierno de Villacarrillo, se constituyó a la una de la madrugada del día 29 de septiembre de 1868, apenas unas horas después del triunfo liberal en la batalla de Alcolea. En el propio Ayuntamiento se dieron cita un grupo de ciudadanos, en su mayoría de la clase dirigente, encabezados por *Pedro Serrano Bedoya (ver composición en anexo)*. En ella fueron nombrados vocales, además del propio *Serrano, Joaquín Bueno Gómez, Juan Corencia Uribe y Manuel López Bueno* como Secretario. Acordaron rotar la presidencia entre ellos, empezando por Pedro Serrano. Le siguió *Miguel Orozco Hueso*, quién recién llegado a la ciudad se acordó incluirlo como vocal, debido a su reconocida tendencia liberal y *"gran patriotismo favorable siempre a la causa de la libertad, del progreso y con sentimientos de eterna justicia"*, por lo que le aclamaron por unanimidad miembro de la Junta, alternando con los demás el desempeño de la presidencia.

La Junta asumió inmediatamente todos los poderes administrativos y económicos de la Población, acordando un sinfín de ceses y nombramientos, que comienzan con la destitución fulminante del Alcalde Constitucional, Bernabé Gª de Zúñiga, al que siguen todos los demás cargos de la localidad *(ver cuadro anexo)*. Los poderes los asume con plena autonomía, como si se tratase de un autentico gobierno. Sin embargo, inmediatamente se puso en contacto con la Junta Provincial, para ponerse a su disposición, y al mismo tiempo se convoca a los demás pueblos del partido con el objeto de formar la Junta de Partido o Distrito, y nombrar así a un representante para la Junta Provincial. Esta reunión tuvo lugar el día 8 de octubre en Villacarrillo, pero contra toda previsión y para sorpresa de nuestro pueblo, en ella se acordó trasladar la cabeza del partido judicial a Santisteban *(cuando lo previsto era nombrar representantes en la Junta Provincial)*, a pesar del esfuerzo opositor de la representación Villacarrillense. Por la Población corrieron rumores de lo que allí estaba pasando, lo que provocó una gran alteración del orden público. Simultáneamente en Villanueva se formó un grupo de más de 200 personas, algunas armadas, dispuestas a trasladarse a Villacarrillo y presionar en ese sentido. Los desórdenes se pudieron evitar gracias a la intervención de la Guardia Rural *(al mando del Tte. José Pérez-Dávila y González, de la 3ª Cía. de la circunscripción de Segura de la Sierra)*. Ante los acontecimientos la Junta de Partido se trasladó a Villanueva, a pesar de la oposición de la de Villacarrillo, que no la reconoce y le niega toda obediencia que no sea política *(así lo manifiesta el presidente de la junta Miguel Orozco Hueso*[19] *en una carta remitida al Gobernador y a la Junta de Jaén el 14 de octubre)*. La Junta Provincial de Jaén parece que la admite y el día 16 de octubre convoca a su representante *Manuel Antonio Negrete* a una reunión. Al constituirse la Diputación interina en noviembre se cita a los dos representantes elegidos el 19 de octubre por la Junta de Partido de Villanueva, a la sazón *Francisco Gómez García* de Sorihuela y *Juan de Dios Sanjuán* de Santisteban[20]. Villacarrillo nunca dejó de considerarse sede de la Junta de Partido, hasta su posterior restitución. Para mantenerse al margen de la polémica suscitada por la traslación del juzgado, el Juez interino de 1ª Instancia del Partido, *Juan de la Cruz* alegará estar enfermo; ante esta circunstancia la Junta le compele a que en el término de seis horas se presente en el Juzgado de Villacarrillo a ejercer su cargo, amenazándole con que de no hacerlo, se le tendrá por destituido.

Entre las *primeras medidas* que se tomaron, cabe destacar:

- El cese del servicio de la *Guardia Rural*, quedando destituida de sus atribuciones, dando de ello conocimiento a los vecinos.
- Constitución de la fuerza armada de los *"Voluntarios de la Libertad"*, compuesta por 75 miembros al mando de *Eugenio Sánchez Madrid y Ballesteros*, como resultado de la comisión formada para ese objeto por el Presidente de la Junta y el vocal de la misma, *Luis Muñoz*. Gracias a ella se consigue mantener el orden en la Población. Una vez disuelta por el Gobierno y por la Junta Local, fue la *Guardia Rural* la que mantuvo esa misión.
- Supresión del *Convento de Franciscanas de Santa Isabel de los Ángeles (de la que hablaremos más adelante)*.
- La expropiación de parte de la casa de *Pedro Muñoz y Muñoz* (abuelo del famoso maestro *Ambrosio Muñoz Román*), con el objetivo de abrir la calle, hoy llamada de *Quevedo*, y comunicarla con la antigua travesía, ahora *Ministro Benavides*[21].

---

[18] Sobre el Balneario del Saldillo ver *"Datos para un estudio del Balneario del Saldillo"*, R. Rubiales. Revista Ahisvi nº 0.

[19] *Miguel Orozco Hueso* (1824-1892), casado con Andrea Mármol Manjón, Abogado, de tradición liberal, su hija Antonia casó con el Registrador y Poeta local Matías Pastor García. Alcalde de Villacarrillo en 1856. Diputado Nacional por el distrito de Villacarrillo en 1872-1873. Su nieto Miguel Pastor Orozco (1887-1955), Abogado, lo fue también en 1923 como Demócrata independiente, y 1º Gobernador Civil de Ciudad Real en la 2ª Republica (1931).

[20] Ver: *"Jaén de Reino a Provincia. La gestación de la Provincia y su territorio en el siglo XIX"*, págs. 125 a 132. Miguel A. Chamorro Cantudo. IEG, 2004. / *"Fondos del Partido Judicial de Villacarrillo y Orcera conservados en el AHP de Jaén"*. Pilar Guardia García, BIEG, nº 180, 2002, pág. 306.

[21] La actual calle Quevedo no tenía salida, era conocida como callejón de la Tercia. La parte de casa expropiada formaba parte de la que hoy es de la familia Arce Benavides (descendientes de Pedro Muñoz), y gracias a ello se comunicó la calle Corredera o Mayor (hoy la Feria), con la Calle Ministro Benavides (entonces calle Carrera o Travesía).

- Solicitud a la Junta Provincial de adelanto fondos, a cuenta de las *láminas de propios y beneficencia* que acredita la Villa, con el fin de atender las necesidades más urgentes del presupuesto municipal.
- Acuerdo para que desde el día 10 de octubre, los corredores utilicen *el peso* como medida para la venta de aceite, salvo en las posesiones fuera de la población, donde los dueños podrán elegir lo que más le convenga a sus intereses.
- Solicitud a los pueblos del partido para que remitan los *fondos carcelarios* que por cupo les corresponde, para poder hacer frente a los gastos de mantenimiento de la cárcel del Partido.
- *Venta libre de las especias* sujetas a la contribución de consumos, pagando los expendedores los derechos. La sal se expenderá en las Administraciones y Estancos a 36 reales la fanega, limitando su venta a una fanega por vecino y reservando a los pueblos del partido la parte proporcional que le corresponde con arreglo a su censo de población.
- *Rebaja 1/3 del precio de toda clase de tabacos*. En toda clase de papel sellado, se pondrá por debajo del sello *"valga en nombre de la Nación"*, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Supresión de los impuestos y recargos establecidos como pago sobre la *carne de hebra*.
- Se suprime el *cuarto impuesto* para cada carta o periódico que distribuye el encargado del correo.

El Pbro Don Marcos Pellón y Crespo

- Supresión de los derechos devengados de *herencias directas*, establecidos por ley de presupuestos de 1867 a 1868. Se acuerda que la forma de liquidación del impuesto hipotecario venta de clases de herencias se haga como antes de la circular de 2 de junio de la Dirección Gral. de Contribuciones

El 8 de octubre se convoca mediante circular a todos los pueblos del partido, para que envíen un representante y así constituir la Junta de Partido en Villacarrillo.

El día 14 de octubre la Junta de Partido, en Villanueva, da un plazo de seis horas a todos los dependientes de la administración de Justicia para que se trasladen a dicha Villa, declarada por su Junta cabeza de partido, amenazándoles con desobediencia. La Junta de Villacarrillo acuerda que obren en consonancia y bajo su más estricta responsabilidad con lo determinado por ella.

El día 15 de octubre se amplía la Junta Local, por necesidades de personal, con los señores *Luis Muñoz Fernández, José González Aparicio* y *Francisco de Paula Bueno*, con voto alternativo y consultivo, y en concepto de auxiliar y consejero, sin voto, al párroco *Marcos Pellón y Crespo*.

Al día siguiente el Jefe del Ejército Nacional de Andalucía dispone la presentación en Villacarrillo de dos compañías del *Regimiento de Barbastro* como consecuencia de las alteraciones del orden público, aunque para ese momento ya han cesado las mismas gracias a la intervención de los Voluntarios de la Libertad comandados por Eugenio Sánchez Madrid; no obstante, la Junta acepta su llegada. Fuerza que días después se retirará de la Villa por orden del Capitán General.

La Junta Provisional de Gobierno de Villacarrillo comunica a la de Jaén su voluntad de someterse a la forma de Gobierno que decidan las Cortes, adhiriéndose por unanimidad a lo acordado por la de la Capital. Como consecuencia del Decreto del Gobierno de la Nación del 20 de octubre de 1868, se disuelve el 22 del mismo mes, dando cuenta a la Junta Provincial y al Ministro de Gobernación. Desde esa fecha asume el poder la nueva Corporación Local constituida el día 20, con Pedro Serrano como Alcalde.

A finales de octubre sigue el litigio con la ubicación del Juzgado y Cabeza de Partido. La nueva Corporación se dirige al Gobernador en estos términos: *"... hay quien teme la investidura del Juez de 1ª Instancia a pesar de lo resuelto por la junta de esa provincia. El error cometido en el Boletín Oficial del 22 último, ha dado seguramente lugar al proceder anárquico del titulado Juez de Villanueva, porque al insertar los nombramientos de diputados se expresa que habían sido elegidos por el partido de Villanueva antes Villacarrillo..."*. A continuación apela a su autoridad para que colabore en la resolución del conflicto.

En los primeros días de noviembre la Corporación remite al Gobernador copia literal de todos los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Revolucionaria de Gobierno de la Villa, que comprenden desde la 1'30 de la noche del día 29 de septiembre hasta el día 22 de octubre inclusive, fecha en la que se da por concluida su actividad.

## La Supresión del Convento de Franciscanas de Santa Isabel de los Ángeles.

Antes de entrar en el asunto conviene hacer una breve recapitulación de la trayectoria de este Convento y su Iglesia. Ha sido la profesora Ana Olivares, quién más se ha ocupado de este tema[22], sin obviar las aportaciones del sacerdote-cronista Julio Rubiales. Siguiendo sus trabajos nos encontramos con que el Convento se remonta entorno al año 1577, teniendo su origen en un grupo de beatas que residían junto a la desaparecida ermita de San Lorenzo, situada en la calle de su nombre, las que permutaron su casa por otra situada en la calle conocida por el nombre del Convento o de las Monjas, donde fundan el monasterio y adoptan la regla de Santa Clara, el hábito de San Francisco y la advocación a Santa Isabel de los Ángeles, pasando a depender del Obispado. Desde entonces fueron acumulando un inmenso patrimonio fruto de donaciones, dotes y compraventas, lo que le lleva a que su monasterio sea el mayor hacendado de la Población en la 2ª mitad del siglo XVIII *(1.400 fanegas, 70 títulos de censos, etc.)*. Al mismo tiempo, el convento y su iglesia *(atribuida a Juan de Aranda según P. Galera)*, fueron sufriendo, ampliaciones y mejoras, en gran medida, de la mano del Obispo de Jaén, Baltasar Moscoso Sandoval, y de quién fuera su Vicario hasta su fallecimiento en 1703, el sacerdote Fernando Alonso Escudero de la Torre. Con la llegada de la *Desamortización de Mendizábal* (desde 1835-1838), el Convento perdió todas sus propiedades, que pasaron a ser bienes del Estado, lo que supuso un general abandono de sus instalaciones y un paulatino descenso del número de monjas *(debido a traslados, exclaustraciones y limitaciones de nuevos ingresos)*. Desde entonces ya no eran propietarias de su Convento; el que se libró de ser suprimido, entendemos, por superar el mínimo de monjas que exigía la ley (de 20 se pasó a tolerar 12 miembros como mínimo). Este es el punto de partida en que nos encontramos a la llegada de la "Gloriosa".

Entre las medidas tomadas por la Junta Revolucionaria de Gobierno, la que más llama la atención, ha sido la supresión del *Convento de Santa Isabel de los Ángeles*, entonces ocupado por religiosas franciscanas clarisas. La decisión fue tomada por acuerdo del día 16 de octubre de 1968, amparándose en el espíritu que anima la *Junta Central de Madrid* y en no haber cumplido el objeto para el cual fueron toleradas, que era dedicarse a la enseñanza. A estos fundamentos hay que unir otros motivos que la justifican como: la posición del edificio, que interrumpe la comunicación con el nuevo barrio (se refiere a la *plaza de Alfonso XII* y las calles de su entorno), al que se quiere dar más vida y animación; la imperiosa necesidad de una cárcel nueva, razón trascendental por su fin de interés público (la existente se encontraba en los bajos del Ayuntamiento, con numerosos presos del partido hacinados, más de 50, y con malas condiciones de salubridad); el necesario aprovechamiento de sus aguas para la población de ese barrio en expansión. Todo esto, unido al escaso número de religiosas, que ascendían a sólo ocho, las malas condiciones del edificio[23], que según la Junta se encuentra *"extraviado y mal seguro"*, y que ya en otro tiempo estuvo acordada y convenida con la autoridad eclesiástica su supresión, a loque hay que añadir la opinión dominante de la reducción de conventos.

El acuerdo, emplaza a las monjas a su traslación a otros monasterios o bien el derecho a exclaustrarse, a quien así lo desee, y les incluye un plazo de 6 días, desde su notificación, para abandonar el convento. La decisión es comunicada el día 18, al Sr. Obispo de la Diócesis y a la Madre Superiora. En la misiva el Obispo se le reclama que determine los conventos donde deban dirigirse las monjas que decidan continuar en clausura, y la resolución de la Junta de que la Iglesia del expresado convento queda destinada para ayuda de Parroquia. En carta dirigida a la Presidenta del Convento, con fecha 25 de octubre, el Alcalde solicita a la misma le remita relación nominal de las monjas que hayan decidido continuar en clausura, sirviéndole de depósito el propio convento hasta que se determinen los puntos donde deban ser destinadas. En cuanto a las demás, se las emplaza a que estén preparadas a las 7 de la noche de ese día, para trasladarlas a las casas que hayan dispuesto, con la asistencia de la autoridad local. En otro escrito de igual fecha se le requiere también a la Superiora, para que forme inventario de todo lo que pertenezca al servicio de la Iglesia, y no sea de la Comunidad o de propiedad particular.

El día 31 de octubre se le comunica al Sr. Obispo, que ya ha tenido efecto la supresión del convento, con la exclaustración de cinco monjas, quedando tres pendientes de traslación a los monasterios que se determinen. Al mismo tiempo el Alcalde Serrano Bedoya lamenta el manifiesto desinterés mostrado por el Obispo, al no contestar e incumplir los plazos previstos. Incluso da a entender que si hubiera habido algún tipo de laudable oposición a la medida, quizás se hubiera replanteado y evitado. Por contra, la carta sí refleja el interés mostrado por el Párroco de Villacarrillo, *Marcos Pellón y Crespo (1864-1896)*[24], quien tras solicitar un plazo de 48 horas, consiguió la resolución del Obispo sobre el destino de las restantes monjas.

---

[22] Sobre este Convento y su Iglesia ver: *"Villacarrillo en el siglo XVIII, población, propiedad y vida cotidiana"*. IEG, 1998. *"Constituciones regulares del Monasterio de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo (Jaén)"*. Anuario de investigaciones "Hespérides", Vol. III. Jerez 1995. *"El monasterio de Sta. Isabel de los Ángeles de Villacarrillo (Jaén)"*. S. XVI-XIX. I Congreso Internacional del Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-1992. Universidad de León. // *"Estudio de las fundaciones clarisas en la comarca giennense de la Loma (s. XIII a XVIII)"*. Actas I Congreso Internacional "las clarisas en España y Portugal", Salamanca 1993. Tomo II, de Ana Olivares Moreno. //*"Espejo de acero fino... Vida de la Venerable Madre Inés de San Luis, religiosa del Convento de Santa Isabel de los Ángeles"*. 1684, de Fernando Alonso Escudero de La Torre.// *"Templo conventual de Santa Isabel de los Ángeles. Programa de Feria de Villacarrillo"*. *1986, de Juan Rubio Fernández.// "Villacarrillo. Miscelánea Histórica"*. Burgos 1988, de Julio Rubiales.

[23] Entre 1864 y 1867, el estado del convento era ruinoso, con numerosos recales. Se realiza una última reparación a cargo de los presupuestos estatales. Previamente, en 1857, la abadesa Eustaquia Jiménez, había solicitado ayuda a la propia Reina. *"Constituciones regulares del monasterios de Santa Isabel de los Ángeles de Villacarrillo (Jaén)"*. Ana Olivares Moreno. III Anuario de Hespérides. Jerez 1995.

[24] Para obtener más datos de este Párroco Villacarrillense véase la obra de Julio Rubiales *"Villacarrillo. Miscelánea histórica"*. Y el artículo de R. Rubiales *"Villacarrillense del s. XIX en la Universidad Central de Madrid"*. Revista Ahisvi nº 3.

Finalmente, el día 27 de noviembre, el Alcalde se dirige al Gobernador informándole de que el día 26 y en un coche particular fueron conducidas al *convento de Santa Clara de Úbeda* las *Reverendas Madres Sor Remedios Ascensión Tubuis(?) y Sor María del Rosario Tubuis(?)*, acompañadas por el Vicario y el padre de las mismas. La tercera monja *Sor María Mercedes del Corazón de Jesús Martínez*, Presidenta del Convento, no pudo ser trasladada por encontrarse enferma, quedando depositada en casa de *Gonzalo de la Torre* (Tte. Alcalde en 1873), acompañada por un hermano.

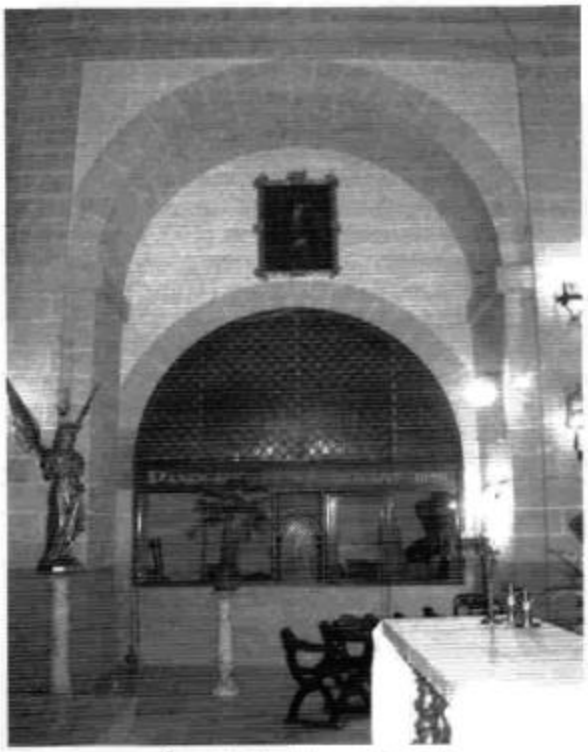

Comulgatorio de las monjas en la Iglesia de Santa Isabel de los Ángeles

Queda por tanto aclarado que la supresión definitiva del Convento de Religiosas Franciscanas Clarisas de Santa Isabel de los Ángeles fue acordada el *16 de octubre de 1868* por la Junta Provisional de Gobierno Revolucionaria de Villacarrillo, siendo abandonando por las tres últimas monjas, entre las que se encontraba su última abadesa[25], presidenta o superiora, Sor Mª Mercedes del Corazón de Jesús Martínez, el día *26 de noviembre del mismo año*.

El 16 de febrero de 1869 (libro capitular, A.M.V.), la la Corporación Municipal acordó: *"destinar el local del que fue Convento de Santa Isabel de los Ángeles, suprimido en la misma fecha y que hoy no puede ni tiene destino alguno, para Cárcel pública de partido"*. El 13 de abril de ese año el Ayuntamiento remite al Gobernador el inventario de los bienes de la Iglesia que quedan depositados en sus manos. Las llaves de las instalaciones están en poder de la Alcaldía hasta que el Gobierno decida la cesión para uso de interés público, que fue la base de la supresión *(ver anexo)*. En el mismo sentido se le envían sendos escritos el 29 de mismo mes y el 28 de mayo, sobre la base de las malas condiciones en que se encuentra la cárcel del partido preferentemente. Para ello se le remite expediente acreditativo de la necesidad, al mismo tiempo que se le ruega lo inste al Gobierno de la Nación.

Por fin, el 25 de noviembre de 1870, S.A. el Regente del Reino cede al Ayuntamiento las instalaciones del exconvento. Del acta de toma de posesión, de manos del Administrador Económico de la Villa, se manda copia el 10 de enero de 1871 al Administrador de Jaén. El 9 de junio de 1872 se le concede el usufructo con el fin de cárcel del Partido. A partir de este momento se abre una disputa entre el Ayuntamiento y la Iglesia, referida a la extensión de la cesión a uno y otro. El Ayuntamiento pretendió ocupar el coro bajo *(ver anexo acta capitular del 6-7-1873)* y la habitación existente sobre la sacristía *(llamada del monjero)*, y así lo llegó hacer con esta última en 1879.

La Corporación de 1874 presidida por el *alcalde Juan Corencia y Uribe*[26], acuerda el día 6 de diciembre, que se formalice contrato de arrendamiento de las instalaciones del convento -dentro de las que ya se encontraba la cárcel del Partido-, para el puesto de la Guardia Civil; contrato que se llevó a efecto días después con el Alférez Antonio Casas, por el importe de una peseta diaria y cuyo producto se aplicaría a las reparaciones del edificio.

Fue el 11 de julio de 1884, en plena Restauración, cuando gracias a la propuesta del *Prior Pellón* y a la aprobación del Cabildo Municipal, se asentaron en nuestra localidad las *Hermanas Mercedarias de la Caridad*, reabriéndose de nuevo el convento bajo su tutela, y haciéndose cargo del antiguo Hospital de San Lorenzo para pobres calenturientos, trasladado a este lugar desde su primitiva ubicación en la calle del mismo nombre[27].

Hoy, la congregación permanece con nosotros, aunque en otras dependencias de su propiedad situadas en la misma calle y en la de *Francisco Corencia*. Con la desaparición del hospital, ahora se dedican a la enseñanza, para lo que cuentan con un magnífico colegio de reciente construcción y donde, con un ideario religioso, imparten las enseñanzas de infantil, primaria y secundaria obligatoria.

[25] Según Julio Rubiales en su obra ya citada, la última Abadesa fue Sor Andrea de San Antonio Jiménez Blanco, fallecida en 1849, y natural de Villacarrillo. Evidentemente con los datos que disponemos comprobamos que no es así. Recoge también, J. Rubiales, que en libro 36 de Testamentos, folio 100: aparece "En 4 de diciembre de 1869 se enterró una monja exclaustrada". También nos dice que el 28 de octubre de 1872, finó la última Madre Abadesa exclaustrada (Libro XL de Testamentos, f. 113. Recensión en B. del A.). Ignoramos si pueda tratarse de la última Abadesa mencionada. Tampoco se sabía con exactitud la fecha de supresión del Convento, aunque sí que rondaba entre 1868-1870. Véanse las obras de Ana Olivares Moreno, principal estudiosa de este Convento.

[26] Juan Corencia y Uribe (1810-1896), hijo de Francisco Corencia Bravo y Joaquina Uribe Setiles (hermana de los famosos guerrilleros de la Independencia), casó 1º con Mª Angustias Corencia Baltanás y después con Eloisa Serrano y Aizpurúa (1840-1873, Hija del General Serrano). Padre de Francisco y Joaquín Corencia Serrano. Caballero de la R.O. Americana de Isabel II, y Varias veces Alcalde de Villacarrillo.

[27] Obra citada de J. Rubiales, pág. 291.

# ANEXO

**Manifiesto de la revolución española de septiembre de 1868**

(Proclama revolucionária del 19 de septiembre de 1868 en Cádiz)

*Fue redactada por López de Ayala, y firmada, con intencionada exclusión de los dirigentes civiles, por los generales comprometidos en el movimiento revolucionario- fue el punto de partida de la revolución de septiembre de 1868, que puso fin al reinado de Isabel II.*

Españoles: La ciudad de Cádiz, puesta en armas con toda su provincia, con la Armada anclada en su puerto, y con todo el departamento marítimo de La Carraca, declara solemnemente que niega su obediencia al Gobierno que reside en Madrid, segura de que el leal intérprete de todos los ciudadanos que, en el dilatado ejercicio de la paciencia, no hayan perdido el sentimiento de la dignidad, y resuelta a no deponer las armas hasta que la Nación recobre su soberanía, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrá algún español tan ajeno a las desventuras de la patria que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

... Hollada la ley fundamental, convertida, siempre, antes en celada, que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; muerto el municipio; pasto la administración y la hacienda de la inmoralidad y del agio; tiranizada la enseñanza; muda la prensa y sólo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas; del nuevo negocio; de la nueva real orden encaminada a defraudar el tesoro; de títulos de Castilla vilmente prodigados; del alto precio, en fin, a que logran su venta la deshonra y el vicio. Tal es la España de hoy, españoles; ¿quién la aborrece tanto que se atreva a exclamar: "así ha de ser siempre"?

No, no será: ya basta de escándalos. [...]

Acudid a las armas, no con el impulso del encono, siempre funesto, no con la furia de la ira, siempre débil; sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada.

¡Viva España con honra!

Cádiz, 19 de septiembre de 1868.

*Duque de la Torre, Juan Prim, Domingo Dulce, Francisco Serrano Bedoya, Ramón Nouvilas, Rafael Primo de Rivera, Antonio Caballeros de Rodas, Juan Topete.*

**ACTA Nº 1, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1868**

**Constitución de la Junta provisional revolucionaria de Gobierno de Villacarrillo**

En Villacarrillo a veintinueve de septiembre de 1868, siendo la hora de la una y media de su noche, los vecinos y demás personas liberales que suscriben pertenecientes a esta Población; recibieron con jubilo la noticia de haber sido vencida la Tiranía en los Campos de Alcolea, por los valientes Generales, que unidos a la simpar Marina Española, y al Pueblo heroico. Han probado que una vez más el sufrimiento y el martirio tiene sus límites.

En su consecuencia secundando las aspiraciones de los buenos patricios, determinaron constituir la Junta provisional de Gobierno de esta Población y su partido y en la cualidad de interina, con los Señores siguientes: = *Don Pedro Serrano y Bedoya = Don Joaquín Bueno y Gómez = y Don Juan Corencia y Uribe = y Don Manuel López Bueno, Secretario =. Tomando posesión de sus destinos acordaron estos Señores ser iguales en categoría y que la presidencia se ocupara alternativamente por los dichos vocales. Así lo acordaron y firman de que certifico: = Joaquín Bueno = Juan Corencia y Uribe = P. Serrano y Bedoya = Luis Muñoz Fernández = Narciso León Ruiz = Antonio León Ruiz = Fco. Antonio Domarco = Fco. Bueno= Vicente Mur = Juan Medina y Bueno = Antonio de Torres = Juan León = Narciso León Blacas = José León Blacas = Gonzalo García = Fernando López = Antonio Martínez = Juan Hueso = Pedro Rodríguez = Juan Melguizo López = A ruego de Juan Tavira Martínez, Vicente Mur = José González = A ruego de Fernando Orozco, Juan Medina Y Bueno = Diego García = El Secretario Manuel López = Juan Carrión y Guzmán = Francisco Martínez Gámez = Tomás Rodero Ruiz = Constancio Pastor y Castillo.* (Desde el día 1 de octubre se incorporaría como Vocal D. Miguel Orozco Hueso, y rotaría la presidencia).

**Escrito remitido por la Junta al Alcalde Sr. D. Bernabé Gª de Zúñiga y Campo (30-9-1868)**

Habiendo sucumbido en los Campos de Alcolea la Dinastía de los Borbones y los opresores que la sostenían a impulsos de las lanzas y los cañones de los Generales, Jefes, Oficiales y Soldados que componen el valiente ejercito de la libertad, secundada por la gloriosa Marina Española y el pueblo liberal, los que abajo suscriben en representación de la Soberanía Nacional se constituyenen este momento en junta de Gobierno interina reasumiendo en sí todas las atribuciones administrativas y económicas de esta Villa y por lo tanto, ha acordado destituir a Usted de Alcalde Constitucional de la misma y disolver el Ayuntamiento que preside. =De quedar enterado de esta comunicación y de prestar su más absoluta obediencia se servirá V. darme cuenta. Sirviendo mandarme las llaves del edificio de las Salas de Ayuntamiento. Dios...

**Escrito remitido al Sr. Presidente de la Junta Revolucionaria de Jaén (30-9-1868)**

Viva la libertad y la Soberanía Nacional=Junta provisional de Gobierno=El esfuerzo incomparable de muchos generales, de nuestra inmortal marina y del heroico pueblo español, al grito de abajo todo lo existente y el de viva la Soberanía Nacional; han logrado medir para siempre a sus incalificables y ciegos opresores=Los que suscriben secundando las aspiraciones de todos los buenos patricios se han constituido en junta provisional de este pueblo y su partido=Y creyendo su deber comunicarlo a la de esa Ciudad que supone constituida, lo hace con la satisfacción cumplida=Dios Gª.

**ACTA Nº 2, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1868**

En la Villa de Villacarrillo a primero de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo a la hora de las cuatro de la tarde y con motivo de haber regresado a esta Villa el Ldo. D. Miguel Orozco y Hueso, esta junta las personas libres que suscriben, como también los vecinos de este pueblo, atendiendo a las relevantes circunstancias de suficiencia que concurren en referido Señor Orozco como de su nunca desmentido patriotismo, favorable siempre a la causa de la libertad y del progreso y sus sentimientos de eterna justicia, le aclaman por unanimidad individuo de la junta provisional de Gobierno de la misma, alterando como los demás individuos en el desempeño de la presidencia. Tomando posesión de su destino. Así lo acordaron y firman, de que yo el Secretario certifico=Francisco de Paula Bueno=Eduardo Bueno de los Herreros=Luís Muñoz

Fernández=Fernando López=Narciso León Blacas=Tomás Rodero Ruiz=Antonio de Torres=Narciso León Ruiz=Vicente Mur=José León Blacas=Diego García=Juan Medina y Bueno=José González=Pedro Martínez Lirio=Juan Melguizo López=Manuel Martínez Villacañas=Juan Corencia y Uribe=Joaquín Bueno=Pedro Serrano y Bedoya=*Secretario*: Manuel López Bueno

**ACUERDO DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1868**

Habitantes de Villacarrillo.

El suceso incalificable del que fue teatro esta población en las primeras horas de la noche de ayer, sorprendió desagradablemente a esta junta. Voces subversivas que atacaban la personalidad de la representación legítima del partido, hicieron en breve conocer que para ese ataque se tomaba por pretesto una moción para si era conveniente la traslación de la Capitalidad del Juzgado presentando este incidente como de un hecho consumado. La junta hizo los esfuerzos de que fuisteis testigos para ahuyentar el escándalo y la equivocada prevención de los ánimos, sin tomar la actitud resuelta y enérgica que hubiera considerado necesaria y del momento en vindicación propia de las personas y de las personas que componen la del distrito, todas adornadas con las dotes de abnegación, de patriotismo y de vehementes deseos por el bien general. Desde luego se comprendió que una gran parte de los individuos que formaban los grupos con la sinceridad de su alma, con el mejor instinto, en defensa de los buenos principios y poseídos del espíritu patrio tomaban puesto entre los otros de dudoso origen, lo cual contuvo a la junta en los límites de la mayor prudencia para no envolver a los unos con los otros con las medidas de represión. No ha debido dudarse por nada ni por nadie que la junta revolucionaria y de Gobierno que está al frente de vosotros: había de salir en todos los casos y circunstancias a la defensa de los intereses generales y locales, porque sus individuos, desde que distinguen lo malo de con lo bueno, están consagrados a ese principio y por ello han llevado sobre sí la escala del sufrimiento y del martirio, ¿Y cómo dudar un momento de que los dignísimos representantes de la junta del distrito; nuestros hermanos en ideas y padecimientos habían de proceder, de una manera inconsiderada y desleal, sin nuestra cooperación y concurrencia ha tomar medidas de tanta trascendencia? Meditar esto bien para que el suceso sea interpretado cual corresponde. Confiar en nosotros y no prestéis asentimiento a ninguna afirmación que no sea confirmada por boca de vuestros representantes, confiar también en la sensatez de todo el vecindario, pero estar seguros de que sin desórdenes de igual naturaleza se repiten y quieren aprovecharse por nuestros temos enemigos, se repelerán y castigarán con la energía conveniente y necesaria para defender los altos intereses a que estamos consagrados. ¡Viva la libertad!, ¡Viva la soberanía Nacional!

**Junta Revolucionaria Provisional Villacarrillo, 16 de octubre de 1868. *Acuerdo***

*(Supresión del Convento de Franciscanas Clarisas de Santa Isabel de los Ángeles)*

Visto el espíritu que anima a la Junta Central de Madrid sobre sociedades religiosas; vista la inutilidad de sostener el convento de las Franciscanas de esta Villa, que no han cumplido con el objeto para que fueron toleradas, que fue el dedicarse a la enseñanza, y que por sus cualidades especiales no se responde al principio edificante que nace del convencimiento íntimo para los que se dedican a la vida austera. Considerando, que por la posición de edificio que ocupa el llamado Santa Isabel de los Ángeles, se interrumpe la comunicación con el nuevo barrio que se ha construido a espalda de dicho convento, y que no tiene aquella parte del pueblo la vida y animación que son de desear, con expresado motivo, la Junta ACUERDA: la traslación de las religiosas que se encuentran en él a otros conventos que le sean señalados por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, sin perjuicio de que usen las que quieran del derecho para exclaustrarse, todo en el término de seis días después de la notificación de esta disposición. Que se pase atenta comunicación a dicho Señor Excelentísimo a fin de que en el espaciado término de los seis días, señale los conventos a que hayan de ser remitidas las religiosas que quieran continuar en la clausura, advirtiendo a su Excelencia, que pasado el periodo de dichos días si haber resuelto afirmativamente la disposición de esta Junta, se llevará a cabo sin que proceda otra formalidad. De la misma manera ACUERDA, en nombre de la nación, que el edificio sea destinado para la construcción de la cárcel pública del partido, u a otro objeto puramente de utilidad local, salvo el aprovechamiento de las aguas, que desde luego se destinarán al consumo de la población que ha verificado por aquella parte de la Villa. Quede por ahora la Iglesia destinada al culto como ayuda de parroquia.

**Al Excmo. E Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis, 18 de octubre de 1868.**

La Junta Provisional de Gobierno, con cuya presidencia me honro, en 16 de los corrientes acordó la supresión del convento de religiosas Franciscas denominado de Santa Isabel de los Ángeles, de esta Villa, salvo el derecho que tienen todas y cada una de las que forman comunidad a exclaustrase o trasladarse a otros conventos que V.I. tenga a bien designar. Para el cumplimiento de lo acordado, la Junta señaló el término de seis días posteriores al en que les fuera notificada esta disposición y hecho saber debidamente a V.I., la conveniencia de que se lleve a efecto cuanto hace relación a ella, teniendo V.I. en consideración que por el número y condiciones en que se encuentran las Franciscas de este Pueblo, no han respondido ni en todo ni en parte al elevado objeto para que fueron toleradas; no olvidando que en otro tiempo el pensamiento de la supresión estuvo acordado y convenido con la autoridad superior eclesiástica y persuadido de la opinión dominante en el sentido de la reducción de conventos dará la importancia merecida a esta definitiva disposición.

Como la Junta de Gobierno en el propio acuerdo, del que ha hecho mérito, dispuso llevarlo adelante sin ulterior reforma, sería altamente conveniente que VI., con su elevado criterio y rectísimo juicio deduzca la satisfacción con que la misma vería sus comunicaciones sobre el particular, dentro del periodo de los seis días señalados, determinando los conventos a donde hayan de ser trasladadas las religiosas que deseen continuar en clausura. Y en cuanto al templo del expresado convento, queda destinado para ayuda de Parroquia, según así fue resuelto por la Junta, que responde a una necesidad imperiosa. Ha parecido bien ponerlo en conocimiento de VI., para que sobre ello determine cuando conduzca a la función? del pensamiento en este particular. Dios Guarde a Vd.

**A la Presidenta de las Monjas, Villacarrillo, 25 de octubre a las 9 de la mañana.**

Ya consta a Vd., que la Junta Revolucionaria y de Gobierno de este Pueblo, por acuerdo del día dieciséis suprimió el Convento de religiosas Franciscas, con el nombre de Santa Isabel de los Ángeles, de cuya comunidad es Vd. Digna presidenta. Como al tomar la Junta de Gobierno aquella disposición dio el término de seis días para que se abrieran las puertas a las Señoras religiosas que prefieran la exclaustración y fueran trasladadas las demás a los conventos que hubieran

de señalar el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis; cumplido el expresado plazo y apremiada mi autoridad por el deber de llevar a delante los acuerdos de la Junta, me dirijo a Vd., a fin de que al recibir la presente comunicación, y previa reunión de la comunidad, o privadamente, según a Vd. mejor parezca, se designen nominalmente las religiosas que queriendo continuar en clausura, han de ser trasladadas a otros conventos, sirviéndoles ese edificio de depósito inter (mientras) se dispone el punto o puntos donde hayan de ser destinadas, y que prevenga a las demás Señoras que opten por la exclaustración, que a las siete de la noche de este día se hallen prevenidas para trasladarse a sus casas ó las que tengan elegidas, contando con la asistencia de mi autoridad para dicho acto. Del recibo de la presente, como de haber sido notificadas, en general o en particular todas las Reverendas Madres de esta disposición; espero el aviso de Vd. con la anticipación necesaria para que no haga retraso en llevar el servicio que me está encomendado.

**A la Presidenta de las Monjas, Villacarrillo, 25 de octubre de 1868.**

Es de absoluta urgencia y necesidad que sin levantar mano disponga Vd. se forme inventario de todo lo que no correspondiendo a la comunidad, ni a ninguna religiosa, ni particular, pertenezcan al servicio de la Iglesia, y que esto se haga con la minuciosidad firmando dicho inventario por duplicado, para que un ejemplar quede en esta Alcaldía y otro en la persona o personas en quien haya de depositarse cuanto el inventario contenga. Dios...

**Al Sr. Gobernador de esta Provincia. Villacarrillo, 31 de octubre de 1868.**

Con arreglo a las disposiciones de esta Junta Provisional de Gobierno se ha llevado a delante la supresión del convento de Monjas Franciscanas con el título de Santa Isabel de los Ángeles, de esta Villa, dando por resultado la exclaustración de las cinco religiosas cuyos nombres se anotan al margen, quedando tres pendientes de traslación que así mismo se significan. Los fundamentos que la Junta Provisional del Gobierno ha tenido para proceder de la manera que lo ha hecho, están expresados en el acuerdo cuya copia simple acompaña con el nº 1, los que puso en conocimiento del Ilmo. Prelado con la fecha que se ve en la copia nº 2, y no ha merecido ni los honores de la advertencia ni los de la contestación, cuando más autoridad por respetable que sea y por talento que se le atribuya poner a vanguardia de esas cualidades la falta de urbanidad o una de atención, aquellas quedan reducidas a proporciones imperceptibles. Así lo comprenderá VI., al saber que incumpliendo el plazo concedido por la Junta para la supresión del Convento expresado, encontrándose sin resolución de ninguna clase de parte de su IE. el Sr. Obispo sobre la traslación de las Religiosas, que procedentes de pueblos algo lejanos, no quieran exclaustrarse. Este Párroco, interesó de mi autoridad que se le concedieran 48 horas, tiempo bastante para lograr la resolución de VI. sobre los puntos donde debieran ser trasladadas las tres reverendas madres ya nombradas.

La comunicación oficial cuya copia se marca con el número cuarto, es lo único que ha salido del palacio Episcopal con relación a este punto. Por ella conocerá VI., que con el desprecio mas absoluto a la consideración que se merecía la Junta de Villacarrillo, apoyándose en lo resuelto por el Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 18 del que cursa (posterior a lo acordado por la Junta), ha quedado en parte paralizada una medida que tanto afecta a mi autoridad, emanadas de esa misma Junta revolucionaria de cuyo origen no puedo renegar sin correr el ridículo ha que ha pretendido conducirme la Eclesiástica por su silencio injustificado. ¿Quién sabe, si con laudables advertencias la Junta hubiera variado de propósito. No ha sucedido así, y el Convento se suprimió quedando en depósito a ruego del Párroco tres religiosas forasteras, que deben ser trasladadas a otros puntos. Si estas religiosas pueden ser, digámoslo así, la levadura de nuevos planes y de nuevos disgustos si hoy quedan expuestas a los azares de su posición en un edificio extraviado y mal seguro, siendo el número de aquellas tan escaso. VI., a cuya elevada consideración todo lo someto, decidirá si más cumple a mi lealtad declinar la responsabilidad de quien ha procedido inconvenientemente, queriéndola imponer en último término al que ha obrado lo que decentemente por el impulso de los sucesos. Dios...

**Al Sr. Gobernador, Villacarrillo, 27 de noviembre de 1868.**

Cumpliendo con lo prevenido por Vd. en su comunicación de fecha diecisiete del corriente, en el día de ayer y en un coche particular, fueron conducidas a la ciudad de Úbeda, y su Convento de Santa Clara, las Reverendas Madres Sor Remedios Ascensión Tubuis y Sor María del Rosario Tubuis, a quienes acompañaron el Sr. Vicario y el padre de las mismas. No habiendo tenido efecto la traslación de la madre María Mercedes del Corazón de Jesús Martínez, presidenta que fue del Convento, por hallarse enferma, según verá Vd. en la certificación facultativa que acompaña, pero fue depositada en las casas de Gonzalo de la Torre, en las que está acompañada por un hermano, y tan luego como se halle mejorada será conducida a su destino.

Y como este convento no posé bienes ni derechos, ni acciones de ninguna clase, el inventario se reduce a lo perteneciente al culto de la Iglesia y será remitido a Vd. en el momento que se saquen las copias correspondientes y se nombre el depositario según está prevenido.

Dios guarde a Vd.

**Escrito dirigido al Sr. Gobernador. Villacarrillo, 13 de abril de 1869.**

Paso a manos de vd. el inventario de los objetos pertenecientes a la Iglesia del exconvento de Religiosas Franciscanas de esta Población, quedando los mismos depositados en el Eclesiástico, que firma su encargo, y respecto al resto del edificio en donde se encuentran muebles, algunos por haberlos extraídos las religiosas a quines pertenecen. Esta Alcaldía conserva las llaves de dichos locales hasta que el Gobierno de la nación estime conveniente respecto a la cesión que se tiene intentada de dicho edificio a favor de la Población, para utilizarlos en establecimientos públicos, como cárcel, posito, locales de Escuelas públicas, que tan necesarias son a esta Población Alcaldía y cuya necesidad con preferencia sirvió de base a la junta de gobierno para la supresión de dicho Convento. D...

**Escrito dirigido al Sr. Gobernador. Villacarrillo, 29 de abril de 1869.**

Después de exponer al Sr. Gobernador sobre las malas condiciones de la cárcel, se propone como solución:

... " Interesar al Gobierno de la nación conceda al Ayuntamiento de mi presidencia, el Convento que la junta de Gobierno suprimió para ocupar su local en este y otros objetos de utilidad pública, ruego a Vd. se sirva concederme la traslación que intereso considerando el preferente objeto que la motiva. D...

**Escrito dirigido al Sr. Gobernador. Villacarrillo, 28 de mayo de 1869.**

Remito a V.I. adjunto el expediente instruido por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados por el que se acredita la necesidad de la adquisición del exconvento de Santa Isabel de los Ángeles, de esta Villa para la construcción en el de una Cárcel del partido Judicial a fin de que se sirva VI. declararlo al Gobierno de la nación con el informe que juzgue conveniente. Dios...

**Escrito dirigido al Sr. Administrador Económico de Jaén. Villacarrillo, 10 de enero de 1871.**

Adjunto paso a manos de Vd. certificado del acta de la posesión dada por el Administrador de propiedades en esta Villa al Ayuntamiento de la misma del local Exconvento de religiosas de Santa Isabel de los Ángeles, sito en esta Población, cedido a dicho Ayuntamiento por S. A. el Regente del reino, en fecha 25 de noviembre último, todo en cumplimiento de la orden de V.d. de 19 de diciembre último. Dios...

**Acta Capitular del dia 6 de julio de 1873**. (Alcalde accidental Gonzalo de la Torre)

.../... Así mismo se acordó pasar una comunicación a dicho Párroco con objeto de que se sirva poner a disposición de este Ayuntamiento, en el término de veinticuatro horas, el coro bajo perteneciente a exconvento de Santa Isabel de los Ángeles.

**Nombramientos y ceses efectuados por la Junta Provisional Revolucionaria de Gobierno de Villacarrillo, del 30 de septiembre a octubre de 1868**

| PUESTO | NOMBRADO | CESADO |
|---|---|---|
| Alcalde-Presidente (los vocales de la Junta rotan el cargo) | Pedro Serrano Bedoya (1°)<br>Miguel Orozco Hueso<br>Juan Corencia Uribe<br>Joaquín Bueno Gómez | Bernabé G° de Zúñiga y Campos |
| Juez de 1ª Instancia | Juan de la Cruz Martínez | Enrique Baena Villanoba |
| Fiscal del Juzgado de 1ª Inst. | Idelfonso Mármol Manjón | Ricardo Tamargo |
| Administrador Subalterno de Rentas Estancadas | Froilán Segura Hidalgo | Pedro Bago |
| Registrador de la Propiedad | Julio López Ubieta | Eugenio Jaén |
| Administrador de Correos | Juan Carrión y Guzmán | Camilo Mª Uceda |
| Administrador Subalterno de la Admón. del Estado | Fernando Pastor y Castillo | Juan Manuel de la Guardia |
| Alcalde Carcelero | Melchor Fernández Bueno | Francisco de Sales León |
| Depositario de Fondos de Propios y Municipales | Narciso León Ruiz | Idelfonso Tito Gallego |
| Estanquero | Vicente Mur Medina | Miguel Aguirre |
| Administrador de Beneficencia | Idelfonso Manjón Caballero | Juan Magaña |
| Depositario de Fondos del Posito | Gonzalo García Rodríguez | Miguel Aguirre |
| Maestra de Niñas | Marciana Domarco | Sixta Negrero[1] |
| Maestro de Escuela | Pedro Garrido (regente interino) | Pedro Garrido |
| Estanquero | Se suprime su estanco | Antonio Rodero Villacañas |
| Registrador de la Propiedad | Miguel Orozco Hueso (interino) | Julio López Ubieta |
| Arquitecto Municipal | | Juan Mª García |
| Cobrador de Contribuciones | Fernando López Ruiz | Francisco Hervera |
| Guarda de Montes | Matías Santos Martínez | Simón Molero |
| Juez de Paz | Francisco Martínez Fernández | Eduardo Jaén |
| 1° Suplente del Juez de Paz | Constancio Pastor Castillo | Joaquín Gallego Salas |
| 2° Suplente del Juez de Paz | Luis Muñoz Fernández | Idelfonso Mármol Manjón |
| Celador de Policía | Pedro Blacas | Andrés Lazcano |
| Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Villa | José León Blacas | Pedro de la Parra Martínez |
| Registrador de la Propiedad Interino | Francisco Valero y Quesada | Miguel Orozco Hueso (no llegó a tomar posesión) |
| Estanquero | Juan Hueso Martínez | Miguel Aguirre |
| Estanquero | Cristóbal Rubiales Mora | (repuesto) |
| Estanquero | Vicente Mur Medina | (repuesto) |
| Repartidor de la Clase Superior del Impuesto Personal (sustituye a la contribución de consumos) | Juan Corencia Uribe (ya con la nueva Corporación) | |

[1] Fue repuesta por orden del Gobernador Civil de la provincia en 1869, la Corporación justificó su cese por problemas de salud.

**Fuerzas políticas del Sexenio Revolucionario (1868-1874):**

*Progresistas*: Política de Centro. Líder: General Prim. Apoyos: Burguesía urbana.
*Unión Liberal*: Derecha oligárquica. Líder: General O'Donnell. Apoyos: Oligarquía terrateniente y colonial. Negreros. Poder económico tradicional. Iglesia.
*Partido Demócrata*: Centro-izquierda. Líder: Grupo de intelectuales. Apoyos: Pequeña Burguesía. (Obreros, Campesinos).
*Partido Republicano*: Izquierda moderada. Líderes: Emilio Castelar, Pi y Margall. Apoyos: Pequeña Burguesía. Obreros. Campesinos.
*Movimiento Obrero* (origen del PSOE, UGT y CGT): Izquierda radical. Líderes: Varios. Apoyos: Obreros. Campesinos.
*Carlistas*: Extrema derecha. Líder: "Rey" Carlos VII. Apoyos: Oligarquía terrateniente. Iglesia. Campesinado rico de Navarra, País Vasco, Galicia, partes de Cataluña, Valencia y Castilla.

**Etapas de la desamortización en España**:

1ª. *1766-1798*, venta de los bienes de los Jesuitas y con Godoy. Bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia y cofradías.
2ª. *1808-1823*, impulsada por José Bonaparte y las Cortes de Cádiz. Bienes de la inquisición, reducción de monasterios y conventos. En el trienio liberal prohibición de nuevas amortizaciones y supresión de conventos y monasterios de órdenes militares.
3ª. ***Desde 1835***, desamortización eclesiástica de **Mendizábal**. Supresión de órdenes religiosas regulares –monjas y frailes-, salvo las dedicadas a la enseñanza de niños pobres y asistencia de enfermos. Supuso la incautación y venta de sus propiedades rústicas, urbanas, derechos censales y patrimonio artístico y cultural.
4ª. *Entre 1855 y 1924*, con ella se completó la venta de bienes regulares y seculares. Venta de patrimonios municipales, instrucción pública y beneficencia.

Ramón Rubiales Gª del Valle